

Proceso: U.M.H. -LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: LUZ ANGELA CRUZ VARGAS
Demandado: DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ
500013110002-2021-00148-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *veintiseis (26) de agosto de dosmil veintidós (2022).*

De conformidad a lo dispuesto en el art. 523 del Código General del Proceso, especialmente en su parágrafo 2º, se admite la demanda de Liquidación de la Sociedad Patrimonial de los ex compañeros permanentes LUZ ANGELA CRUZ VARGAS y DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ, interpuesta por la ex compañera.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ por el término de diez (10) días para que la conteste en los términos del inc. 4º del art. 523 antes citado, y quien será notificado por estado de acuerdo a lo dispuesto en la parte inicial del inc. 3º ibídem. No obstante, dese cumplimiento a lo previsto en los arts. 6º, 8º y 9º de la Ley 2213 de 2022 pues se aportó su correo electrónico.

Se advierte al extremo pasivo que la contestación debe ajustarse a lo previsto en el art. 96 y ss. del C.G.P. en lo pertinente, so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Proceso: U.M.H. -LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: LUZ ANGELA CRUZ VARGAS
Demandado: DUVAN SNEIDER MORALES SUAREZ
500013110002-2021-00148-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Reconocer al abogado EDGAR FERNANDO RODRIGUEZ CASTIBLANCO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Queda resuelto:

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d904aa482cbeac15840885fbc116c2efaa9810999f8d81bf38ead1e97549f2ae**

Documento generado en 26/08/2022 07:58:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>